



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

CBD/WG8J/10/8  
9 de septiembre de 2017

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Décima reunión

Montreal (Canadá), 13 a 16 de diciembre de 2017

Tema 7 del programa provisional\*

### INTEGRACIÓN DEL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES EN LA LABOR DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS

*Nota de la Secretaría Ejecutiva*

#### INTRODUCCIÓN

1. En su 13<sup>a</sup> reunión, la Conferencia de las Partes, sirviéndose del apartado 3 de la decisión XIII/26, invitó a las Partes, otros Gobiernos y representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales a que comuniquen sus opiniones sobre posibles formas e instrumentos de lograr la plena integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas con los pueblos indígenas y las comunidades locales, y su participación plena y eficaz en la labor del Convenio y sus Protocolos a fin de mejorar la eficiencia, la coherencia y la coordinación. Además *pidió* al Secretario Ejecutivo que, basándose en las opiniones recibidas, formule propuestas sobre formas e instrumentos que no deberían conllevar una carga financiera adicional, y que ponga dichas propuestas a disposición de la décima reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas para que las examine y formule una recomendación a la segunda reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para su ulterior consideración.

2. Por consiguiente, el Secretario Ejecutivo pidió dichas opiniones mediante la notificación SCBD/SPS/DC/VN/JS/DM/86220, con fecha del 26 de enero de 2017. Tales opiniones así recibidas se recogen en CBD/WG8J/10/INF/4.

3. La Secretaría Ejecutiva redactó el presente documento con objeto de asistir al Grupo de Trabajo en sus tareas. La Sección I recoge una reseña de los trabajos efectuados, en virtud del Convenio, al respecto del artículo 8 j) y disposiciones conexas<sup>1</sup>. La Sección II facilita una reseña de las observaciones recibidas respecto de las posibles formas y medios existentes de lograr la plena integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor de aplicación del

\* CBD/WG8J/10/1.

<sup>1</sup> Las disposiciones conexas al artículo 8 j) incluyen: el artículo 10 c) sobre el uso consuetudinario sostenible de la diversidad biológica; el artículo 17 sobre el intercambio de información; y el artículo 18 sobre la cooperación técnica y científica, que se remite a los conocimientos tradicionales e indígenas en su apartado 4.

Convenio y sus Protocolos, alcanzándose la plena y eficaz participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales con objeto de mejorar eficiencias, coherencia y coordinación. La Sección III recoge propuestas para alcanzar la plena incorporación e integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor de aplicación del Convenio y sus Protocolos. Por último, partiendo de las propuestas efectuadas en la Sección III, la Sección IV sugiere proyectos de recomendaciones.

4. Se prevé que el Grupo de Trabajo considere las propuestas y elabore recomendaciones con miras a que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación del Convenio las examine ulteriormente en su segunda reunión. Al así hacerlo, el Grupo de Trabajo puede estimar oportuno tener en cuenta el documento informativo CBD/WG8J/10/INF/8, en el que se recoge una actualización del programa de trabajo, incluyendo en el documento CBD/WG8J/10/INF/4 un análisis sobre tareas pospuestas<sup>2</sup> y una recopilación de las observaciones recibidas.

## **I. RESEÑA DE TAREAS EFECTUADAS AL RESPECTO DEL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS**

### **A. Artículo 8 j) y disposiciones conexas, artículos 10 c), 17.2 y 18.4**

5. El artículo 8 j) y disposiciones conexas, artículos 10 c), 17.2 y 18.4 del Convenio, recoge que cada Parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda: respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales<sup>3</sup>; protegerá y fomentará la utilización consuetudinaria sostenible<sup>4</sup>; alentará el intercambio de información, incluidos los conocimientos autóctonos y tradicionales y, cuando sea viable, incluirá también la repatriación de la información<sup>5</sup>; así como métodos para la creación y utilización de conocimientos, incluidos los conocimientos autóctonos y tradicionales<sup>6</sup>. Estos artículos se consideran intersectoriales y, por ende, pertinentes para una diversidad de esferas de trabajo del Convenio.

### **B. Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica**

6. Sirviéndose del apartado 1 de la decisión IV/9, la Conferencia de las Partes, celebrada en Bratislava (1998), decidió establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta y encargado de la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas, con objeto de abordar la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio. El mandato de este grupo de trabajo será el de prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas

<sup>2</sup> En su decisión X/43, la Conferencia de las Partes revisó el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, posponiendo las tareas 6, 11, 13 y 14 y 17, hasta que se culminasen las tareas 7, 10, 12, y 15.

<sup>3</sup> Artículo 8 j) “Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;”

<sup>4</sup> Artículo 10 c) “Protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible;”

<sup>5</sup> Artículo 17.2 “Ese intercambio de información incluirá el intercambio de los resultados de las investigaciones técnicas, científicas y socioeconómicas, así como información sobre programas de capacitación y de estudio, conocimientos especializados, conocimientos autóctonos y tradicionales, por sí solos y en combinación con las tecnologías mencionadas en el párrafo 1 del artículo 16. También incluirá, cuando sea viable, la repatriación de la información.”

<sup>6</sup> Las Partes Contratantes, con arreglo a su legislación nacional y políticas normativas, promoverán y crearán métodos de cooperación para el desarrollo y utilización de los conocimientos, incluyendo los autóctonos y los tradicionales, en cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. A este fin, las Partes Contratantes fomentarán también la cooperación en el ámbito de la formación de personal y del intercambio de peritos.

(decisión IV/9) y examinar los progresos en la aplicación de las tareas prioritarias de su programa de trabajo (decisión V/16, apartado 9). Tales tareas prioritarias las examinó la Conferencia de las Partes en la decisión X/43 de su 10<sup>a</sup> reunión, por la que se creó un programa de trabajo plurianual revisado en 2010, que puede obtenerse en: <https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-43-es.pdf> (véase más abajo la sección sobre el programa de trabajo).

7. El Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas se ha reunido nueve veces desde su creación en 1998<sup>7</sup>, habiendo alcanzado algunos logros notables. En concreto, el Grupo de Trabajo ha elevado el perfil de las cuestiones atinentes a las comunidades indígenas y locales en todo el marco del proceso de aplicación del Convenio. Ha creado y supervisado con éxito la aplicación del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, y presentado una serie de directrices y herramientas.

### **C. Mecanismos de participación mejorada**

8. Un principio fundamental del programa de trabajo del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) ha sido la eficaz participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Así pues, el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) ha adoptado en sus trabajos prácticas destinadas a asegurar la eficaz participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Las prácticas de participación mejorada en el ámbito del Grupo de Trabajo incluyen medidas tales como: la nominación de una persona indígena para la presidencia conjunta a fin de asistir a la persona que presida la reunión, así como a la mesa de pueblos indígenas y comunidades locales, y a la presidencia conjunta del subgrupo de trabajo y de los grupos de trabajo, además de oportunidades mejoradas para intervenir en todos los tema del programa provisional. Lo que es más, a fin de asistir en mayor medida a la eficaz participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las tareas de aplicación del Convenio, la Secretaría ha creado páginas Web específicas junto con sus herramientas necesarias, incluyendo el Portal de información sobre conocimientos tradicionales, y facilita regularmente su cooperación en el desarrollo de capacidad, al tiempo que gestiona un mecanismo de financiación voluntario destinado a la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las reuniones celebradas en virtud del Convenio<sup>8</sup>. En todo su conjunto, la labor de la Secretaría para que los pueblos indígenas y las comunidades locales participen se considera como buena práctica para el resto del sistema de las Naciones Unidas.

### **D. Programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, y actualización**

9. El programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas<sup>9</sup> es el instrumento principal con que las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se han equipado a sí mismas para llegar a cumplir con los compromisos contraídos en virtud del artículo 8 j) y disposiciones conexas, y posteriormente de la Meta 18<sup>10</sup> de Aichi para la diversidad biológica para 2020, a lo más tardar.

10. A día de hoy, el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas ha producido resultados significativos, incluyendo:

---

<sup>7</sup> En la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.

<sup>8</sup> Véase: <https://www.cbd.int/traditional/fund.shtml>

<sup>9</sup> La Conferencia de las Partes adoptó el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su decisión V/16.

<sup>10</sup> Meta 18 para 2020, se respetarán los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, así como su uso consuetudinario de los recursos biológicos. Este respeto estará sujeto a la legislación nacional y a las obligaciones internacionales pertinentes y se integrará plenamente y estará reflejado en la aplicación del Convenio a través de la participación plena y eficaz de las comunidades indígenas y locales en todos los niveles pertinentes.

a) El informe integrado sobre la situación y tendencias de los conocimientos tradicionales<sup>11</sup>, que aúna una información regional pormenorizada de cada región y la identificación de los procesos en los planos nacional y local, puede representar una amenaza para el mantenimiento, la conservación y la aplicación de los conocimientos tradicionales;

b) Directrices de comportamiento a la hora de evaluar el impacto cultural, ambiental y social (las directrices voluntarias de Akwe: Kon para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares);<sup>12</sup>

c) El Código de conducta ética Tkarihwaié:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales<sup>13</sup> y el Plan mundial de acción sobre pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;<sup>14</sup>

d) Directrices voluntarias de Mo'otz kuxtal<sup>15</sup> para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales<sup>16</sup> para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales<sup>17</sup>.

11. La Tarea 15 del programa de trabajo atinente a las directrices voluntarias para la repatriación de conocimientos tradicionales<sup>18</sup> y un glosario de términos y conceptos clave pertinentes para su uso en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas<sup>19</sup>, serán considerados por el Grupo de Trabajo en su 10<sup>a</sup> reunión. Además, aunque en el programa de trabajo no se había previsto inicialmente, y dado que las cuestiones relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales se consideran de naturaleza intersectorial, el Grupo de Trabajo admitirá para su 10<sup>a</sup> reunión nuevas tareas atinentes a la movilización de recursos. Más concretamente, considerará la contribución de las medidas colectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales y las salvaguardias de los mecanismos de financiación de la diversidad biológica.

## **E. Plan de acción sobre la utilización consuetudinaria sostenible de los recursos biológicos**

---

<sup>11</sup> UNEP/CBD/WG8J/5/3 Segunda fase del informe integrado sobre la situación y tendencias relativas a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, a encontrar en: <https://www.cbd.int/doc/?meeting=WG8J-05>

<sup>12</sup> Decisión VII/16.

<sup>13</sup> Decisión X/42 B.

<sup>14</sup> Decisión XII/12 B, anexo.

<sup>15</sup> Significado de “raíces de la vida” en el lenguaje maya

<sup>16</sup> La utilización e interpretación del término “pueblos indígenas y comunidades locales” que se recoge en estas Directrices habrá de remitirse a la decisión XII/12 F, apartados 2 a), b) y c).

<sup>17</sup> Decisión XIII/18. La adopción de las directrices voluntarias de Mo'otz kuxtal impulsado el avance de las tareas del Grupo de Trabajo en los sistemas *sui generis* destinados a la protección de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales al hacer hincapié en el papel potencial de los protocolos y procedimientos de las comunidades acceder a los conocimientos tradicionales

<sup>18</sup> Directrices voluntarias de Rutzolijirixak para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales atinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

<sup>19</sup> Véase el documento CBD/WG8J/10/3, Glosario de términos y conceptos clave pertinentes en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas.

12. Tras el más reciente análisis en profundidad y la creación de un programa de trabajo plurianual sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas en 2010, la Conferencia de las Partes, en su 10<sup>a</sup> reunión, decidió prestar una mayor atención a la aplicación del artículo 10 c) sobre la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica. En cumplimiento de lo mismo, la Conferencia de las Partes, sirviéndose de su decisión XI/14 F, acordó elaborar un plan de acción sobre la utilización consuetudinaria de la diversidad biológica<sup>20</sup>, como nuevo e importante componente del programa de trabajo revisado sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas y, en la decisión XII/12 B de su 12<sup>a</sup> reunión, endosó el Plan Mundial de acción para la utilización consuetudinaria sostenible, invitando a otras Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes, comunidades indígenas y locales y partes interesadas a aplicar el plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica, e informar sobre la marcha de las actividades a la Secretaría Ejecutiva, así como por medio del proceso nacional de creación de informes.

13. Además, en lo tocante a la posible tarea futura sobre el Plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible, la Conferencia de las Partes, en el apartado 11 de su decisión XI/14 F, decidió transmitir una lista de tareas que se sugieren al Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas para un examen futuro, tras examinar la primera fase del Plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible. Dado que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación del Convenio, consideró en su primera reunión la marcha de las actividades efectuadas en la aplicación del artículo 8 j), y del artículo 10 c), incluyendo en ello el Plan mundial de acción para la utilización consuetudinaria sostenible<sup>21</sup>, cabe la posibilidad de que sea oportuno volver a visitar la lista de tareas que se sugiere a fin de examinar si se necesita llevar a cabo tareas sobre la utilización consuetudinaria sostenible, habida cuenta de los avances efectuados en la ejecución de la fase I, si bien haciéndolo en el más amplio marco de consideraciones relativas a las disposiciones post-2020 con miras al Convenio, con objeto de asegurar tareas plenamente integradas.

14. En lo tocante a la marcha de las actividades de ejecución de la primera fase de las tareas del Plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible, la notificación de los avances de la ejecución a día de hoy ha sido mínima, en el mejor de los casos. Al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación del Convenio se le notificó en su primera reunión, en el marco del análisis de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad<sup>22</sup> en 2016 que, aunque fueron 18 las Partes que habían notificado al respecto de la inclusión de los pueblos indígenas y las comunidades locales en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, tan solo tres habían mencionado la utilización consuetudinaria sostenible. La Conferencia de las Partes trató esta cuestión en su 13<sup>a</sup> reunión, en la decisión XIII/1, apartado 18, donde se alienta a las Partes a reforzar y fortalecer los esfuerzos para incorporar los artículos 8 j) y 10 c), incluyendo el Plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica y el desarrollo de capacidad, en el marco del desarrollo, actualización e implantación de estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad.

15. En el apartado 22, de la misma decisión, se invitó a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y las comunidades locales, y demás organizaciones pertinentes a presentar oportunamente una información actualizada sobre la marcha de las actividades con objeto de alcanzar la Meta 18 de Aichi para la diversidad biológica respecto de los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de la biodiversidad, incluyendo los diversos elementos del objeto, así como la ejecución del Plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible, de forma que la Secretaría Ejecutiva pudiera resumir y colocar en el dominio público dicha información para que el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas lo considerara en su 10<sup>a</sup> reunión, así como por parte del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación del Convenio en su 2<sup>a</sup> reunión.

<sup>20</sup> Véase la decisión X/43.

<sup>21</sup> Véase UNEP/CBD/SBI/1/14, Secc. I, recomendación 1/1.

<sup>22</sup> Véase UNEP/CBD/SBI/1/2/Add.3.

16. La ejecución del Plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible sigue estando bajo el examen del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación del Convenio y se analizará la marcha de las actividades en su ejecución durante la 2<sup>a</sup> reunión del Órgano Subsidiario.

#### **F. El artículo 8 j) y disposiciones conexas como cuestiones intersectoriales**

17. Dado que los artículos 8 j) (sobre conocimientos tradicionales) y 10 c) (sobre la utilización consuetudinaria sostenible) y disposiciones conexas son cuestiones intersectoriales, el Grupo de Trabajo ha venido promoviendo y continúa promoviendo en todo momento asesoría pericial en ámbitos específicos en virtud del Convenio, incluyendo las negociaciones que llevaron a la adopción del Protocolo de Nagoya, el programa de trabajo sobre zonas protegidas y, más recientemente, la movilización de recursos (al respecto de las medidas colectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y las salvaguardias en los mecanismos financieros para la diversidad biológica).

18. Además, un mecanismo reglamentario, creado por la Conferencia de las Partes en su 10<sup>a</sup> reunión para asesorar sobre esferas temáticas del Convenio, ha sido la inclusión de un dialogo en profundidad sobre el programa provisional de cada Grupo de Trabajo, reunión o elemento temporal constituyente adicional del programa provisional dedicado a nuevas cuestiones<sup>23</sup>.

#### **G. Tareas pospuestas del programa de trabajo revisado (decisión X/43)**

19. En su decisión X/43 la Conferencia de las Partes decidió posponer el examen y entrada en vigor de otras tareas del programa de trabajo que no se habían iniciado aún, hasta que se cumplieran las tareas en curso y se hubieran tenido en cuenta los eventos en curso, es decir las tareas 11, 6, 13, 14 y 17<sup>24</sup>.

20. Dado que las tareas prioritarias 7, 10, 12 y 15 están a punto de culminarse, se facilita una actualización del programa de trabajo, incluyendo también un análisis del estado de las tareas pospuestas, a saber, 11, 6, 13, 14 y 17<sup>25</sup>, lo que se recoge en un documento informativo (CBD/WG8J/10/INF/8), con objeto de determinar hasta qué punto tales tareas pospuestas ya se han tratado en trabajos anteriores. El análisis concluye que, a la luz de las tareas terminadas por el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas (mencionados anteriormente en el apartado 10), la mayor parte de los aspectos de las cinco tareas pospuestas ha sido abordada. Como caso concreto, la reciente adopción de las directrices voluntarias de Mo'otz kuxtal respecto de los conocimientos tradicionales<sup>26</sup> trata la mayor parte de los aspectos de las tareas pospuestas, lo que sugiere el desarrollo de directrices adicionales. El análisis puede que ayude al Grupo de Trabajo a finalizar el actual programa de trabajo en las fechas de celebración de la 14<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes, con el fin de avanzar hacia la plena integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas y de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el marco de las disposiciones posteriores a 2020 sobre la aplicación del Convenio. En el momento en el que el Grupo de Trabajo considere que se necesitan trabajos ulteriores, se tendrán en cuenta en el marco de los amplios procesos de consulta sobre la aplicación de las disposiciones posteriores a 2020 del Convenio para asegurar la integración de todo trabajo futuro sobre el que se tomen decisiones.

<sup>23</sup> El diálogo en profundidad es una característica reglamentaria del Grupo de Trabajo que aporta asesoría a otras esferas de trabajo del Convenio (anteriormente nombradas como esferas temáticas), establecida por la decisión X/43, apartado 12.

<sup>24</sup> Véase la decisión X/43, apartado 7.

<sup>25</sup> En el caso de la decisión X/43, la Conferencia de las Partes revisó el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, posponiendo las tareas 6, 11, 13 y 14 y 17, hasta que se culminasen de las tareas 7, 10, 12 y 15.

<sup>26</sup> Decisión XIII/18.

## II. RESEÑAS DE OBSERVACIONES RECIBIDAS

21. Como respuesta a la decisión XIII/26, la Secretaría Ejecutiva pidió observaciones<sup>27</sup> que sirvieran para asistir al Grupo de Trabajo en su 10<sup>a</sup> reunión con objeto de explorar las posibles formas y medios de lograr la plena integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio y sus Protocolos, con la plena y eficaz participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y con intención de mejorar la eficiencia, la coherencia y la coordinación. Se recibieron observaciones de siete Partes, una organización internacional, dos organizaciones de pueblos indígenas, una organización de comunidad local y tres organizaciones no gubernamentales<sup>28</sup>. Tales observaciones tratan tanto de cuestiones de proceso como de sustancia y a continuación se examinan más profundamente.

### A. Cuestiones conexas al proceso de integración

22. Lo que sigue recoge una reseña de las presentaciones recibidas que son conexas a la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y al papel del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas.

#### *1. Participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las reuniones celebradas en virtud del Convenio*

23. Un tema recurrente en las presentaciones recibidas es el de que un componente crítico de la integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas es la plena y eficaz participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el marco de los trabajos del Convenio. La eficaz participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales es crucial para la implantación del Convenio y aporta el fundamento para lograr el desarrollo sostenible en todos los planos, incluyendo la toma de decisiones, la planificación, la ejecución y la supervisión de políticas normativas y programas. Centrándose en este tema, un gran número de presentaciones trataron la cuestión de cómo la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales podría fortalecerse y habrá de fortalecerse en el marco de las tareas de aplicación del Convenio. Hubo también algunas presentaciones que sopesaron cómo podría mejorarse la participación en los planos nacional y subnacional, incluyendo la coordinación y designación de los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las reuniones del Convenio, así como la participación en las disposiciones del plano nacional, tales como las estrategias para la protección y revalorización de los conocimientos tradicionales, y el reconocimiento y valoración de las medidas colectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la consecución de las metas del Convenio.

24. Dos de las presentaciones hicieron hincapié en que la experiencia adquirida en la organización de las reuniones celebradas consecutivamente para la aplicación del Convenio y de sus Protocolos podría enriquecer el examen de cómo las prácticas y los planteamientos seguidos por el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas podría integrarse plenamente en el marco más amplio de las deliberaciones atinentes a la aplicación del Convenio sobre la Diversidad biológica y de sus Protocolos, sirviéndose para ello de los órganos subsidiarios. Esto podría incluir consideraciones de los mecanismos

---

<sup>27</sup> En la notificación SCBD/SPS/DC/VN/JS/DM/86220, con fecha del 26 de enero de 2017. Las observaciones y la información pueden encontrarse en CBD/WG8J/10/INF/4.

<sup>28</sup> Australia, Bolivia, Brasil, la Unión Europea y sus Estados Miembros con contribuciones nacionales aportadas por Suecia y Finlandia, México, Perú, Venezuela (la República Bolivariana de), la Asamblea de Primeras Naciones (Canadá), la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica, la Coalición Mundial por los Bosques/Iniciativa de Capacidad de Resistencia para la Conservación Comunitaria - *Community Conservation Resilience Initiative*, el Consorcio ICCA (Áreas Conservadas por Comunidades Indígenas y Locales)/el Programa de Pueblos Forestales y otras Organizaciones Miembros del IIFB (Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre la Diversidad Biológica - *International Indigenous Forum On Biodiversity*, Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad de América Latina y el Caribe, Red De Cooperación Amazónica, y la Secretaría de la CMNUCC (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).

mejorados de participación ejercidos en el marco del Grupo de Trabajo, tal como la aportación de oportunidades para que los pueblos indígenas y las comunidades locales planteen verbalmente cuestiones en el rango superior de ponentes a fin de patrocinar el diálogo, el nombramiento de un presidencia indígena conjunta y una mesa de pueblos indígenas y comunidades locales destinados a asistir a la Presidencia y a la Mesa, y permitiendo a los pueblos indígenas y a las comunidades locales que planteen cuestiones en los grupos de contacto, que son más pequeños, y en las deliberaciones de los amigos de la presidencia, a guisa de práctica estándar en todo el marco del Convenio. En otra presentación se puso énfasis en que la eficaz participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en todos los aspectos de relevancia para ellos, tienen que quedar garantizados como un derecho aceptado universalmente. En varias sugerencias se indicó que la forma más idónea de mejorar las eficiencias, la coherencia y la coordinación de la tarea de integración de los Artículos 8 y 10 c) es la de asegurar la eficaz participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en todas las esferas de trabajo en virtud del Convenio.

25. Un reto pendiente hacia el logro de la plena integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas y de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las tareas de aplicación del Convenio y de sus Protocolos, es el de determinar hasta qué punto las prácticas que tienen por objeto mejorar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales vigentes en el marco del Grupo de Trabajo, pueden aplicarlas también otros órganos subsidiarios o la propia Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos.

26. En las presentaciones recibidas figura una propuesta alternativa destinada a extender a otros órganos las prácticas de participación mejorada de los pueblos indígenas y las comunidades locales vigente en el marco del Grupo de Trabajo, por la que las sesiones del Grupo de Trabajo, junto con sus prácticas destinadas a la participación eficaz de los pueblos indígenas y las comunidades locales, pudiera convocarse *a la carta*, según se requiera, en el marco de otros órganos subsidiarios, la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos. Ello permitiría mecanismos de participación eficaz destinados a los pueblos indígenas y las comunidades locales en todas las cuestiones que les sean directamente relevantes y la agrupación de temas conexos o temas del programa provisional atientes a tales entidades u órganos, con la posibilidad de que lleven a la consecución de mayores eficiencias en el proceso y de una mayor coherencia en los resultados.

2. *El Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas*

27. Las observaciones recibidas hacen hincapié en que el Grupo de Trabajo ha servido como espacio crítico para las interacciones y aprendizaje interculturales entre los Gobiernos y los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales cual tenedores de un conocimiento y de unas prácticas culturales relativas a la diversidad biológica y a los servicios de los ecosistemas en un contexto mundial. La eficaz participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el Grupo de Trabajo se ve como práctica idónea para los pueblos indígenas y las comunidades locales de todo el sistema internacional. No obstante, en general existe un acuerdo de que las cuestiones pertinentes a los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como al artículo 8 j) y disposiciones conexas (sobre conocimientos tradicionales y utilización consuetudinaria sostenible) tienen que fortalecerse en mayor grado e integrarse mejor en las labores del Convenio.

*Una entidad permanente para los pueblos indígenas y las comunidades locales*

28. En una de las sugerencias se recoge que el Grupo de Trabajo se convierta en una entidad permanente con el mandato de facilitar asesoría directamente a la Conferencia de las Partes en el Convenio, sus Protocolos, sus órganos subsidiarios y las diversas esferas de trabajo. Dado que los grupos de trabajo en el marco del sistema de la Organización de las Naciones Unidas son entidades temporales, esta presentación sugiere además que, en caso de que el Grupo de Trabajo pasara a ser un mecanismo

permanente, habría de llamarse el “Órgano Subsidiario de los pueblos indígenas y las comunidades locales” (y sus conocimientos tradicionales en la conservación de la biodiversidad), o “Foro Permanente de los pueblos indígenas y las comunidades locales y la diversidad biológica” (en virtud del Convenio), con miras a fortalecer y coordinar las aportaciones de los pueblos indígenas y de las comunidades locales hacia la consecución de la aplicación del Convenio en todas sus entidades subsidiarias y esferas de trabajo. Se recibieron también sugerencias tendentes a mantener y desarrollar en mayor profundidad el Grupo de Trabajo y convertirlo en una entidad pericial.

#### *Laboratorio de ideas dirigido hacia la obtención de soluciones*

29. El avance en la plena integración del artículo 8 j) y en la eficaz participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Convenio y de sus Protocolos promueve una oportunidad para pensar creativamente sobre la futura tarea a desempeñar por el artículo 8 j) durante el periodo posterior a 2020 y a la luz de los arreglos que surjan tras dicho año. Como ya se propuso en una de las presentaciones, otro planteamiento hacia la plena y eficaz implantación del artículo 8 j), que parte de las sugerencias anteriores, podría ser reconceptualizar el Grupo de Trabajo convirtiéndolo en un laboratorio de ideas de los pueblos indígenas y las comunidades locales sesgado hacia la obtención de soluciones, cual una fuente de pericias, además de un recurso del que extraer y tomar prestado con miras a otras esferas del Convenio, incluyendo en ello a otras entidades subsidiarias. Este planteamiento podría hacer que el propio Grupo de Trabajo pasara a ser un mecanismo efectivo para alcanzar la implantación del artículo 8 j) y disposiciones conexas, incluyendo el artículo 10 c) y las esferas temáticas.

30. Una forma de hacer que el Grupo de Trabajo avance podría ser reconceptualizándolo como una entidad asesora o especializada en virtud del Convenio que pudiera convocarse según se necesite en lo tocante a elementos que atañan directamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales, bajo el manto de otras entidades subsidiarias, tales como el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación del Convenio, evocando así los mecanismos de participación mejorada de los que se dispone en el marco del Grupo de Trabajo, así como abordando su propio programa de trabajo. Tal arreglo podría contemplar las sesiones del Grupo de Trabajo convocadas en el marco de otras entidades subsidiarias, lo que facilitaría la creación de agrupaciones de cuestiones conexas, una mejor participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y un mayor grado de coherencia en los resultados. Esta propuesta es compatible con la sugerencia anterior de convertir el Grupo de Trabajo en una entidad permanente con el mandato de asesorar a las entidades subsidiarias, a la Conferencia de las Partes y a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos.

#### *La plena integración del Grupo de Trabajo y de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las labores de aplicación del Convenio*

31. Hubo algunas presentaciones que se ocuparon de asuntos que atañen directamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales y que podrían considerarse como temas del programa provisional de la entidad subsidiaria pertinente, y por las que el Grupo de Trabajo dejaría de funcionar como una entidad por separado. De estas presentaciones podría desprenderse que para ello serían necesarios mecanismos efectivos de participación para los pueblos indígenas y las comunidades locales en materias que les atañen directamente en el marco de las entidades subsidiarias y de los Protocolos, y de las agrupaciones de cuestiones conexas o de temas del programa provisional de tales entidades, lo que quizás pudiera desembocar en un mayor grado de eficiencia en el proceso y una mayor coherencia en los resultados.

*3. Mecanismos para mejorar los preparativos y la participación del Grupo de Trabajo en la consecución de los objetivos del artículo 8 j) y de otras reuniones en virtud del Convenio*

32. Se necesita una preparación cuidadosa antes de cada reunión para materializar<sup>29</sup> el pleno potencial de las aportaciones procedentes de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y para movilizar las contribuciones de los asistentes a las reuniones del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j), en especial los pueblos indígenas y las comunidades locales, con el objetivo de contribuir aportaciones en todas las esferas de trabajo en virtud del Convenio. Es fundamental explorar las oportunidades para que todo ello ocurra. Las plataformas electrónicas pueden jugar un papel. Los talleres preparatorios regionales pueden también ser de ayuda. Algunas Partes han nominado puntos focales nacionales para el artículo 8 j) y disposiciones conexas<sup>30</sup> y han creado grupos de trabajo en el plano nacional sobre el artículo 8 j) o comités asesores sobre los pueblos indígenas y las comunidades locales para ejecutar obligaciones en el plano nacional y facilitar una aportación coordinada para los procesos y reuniones del Convenio.

33. Hay algunas presentaciones en las que se sugiere que el Grupo de Trabajo y los pueblos indígenas y las comunidades locales podrían contribuir más ampliamente a la aplicación del Convenio mediante temas tales como Vivir en Armonía con la Naturaleza<sup>31</sup>, los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible para alcanzar los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Algunas otras debaten también sobre el programa de trabajo conjunto entre la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre los vínculos entre la diversidad biológica y la cultural<sup>32</sup>, haciendo hincapié en que el concepto de “diversidad biocultural” tiene que tenerse en cuenta, especialmente a la hora de debatir arreglos posteriores a 2020. Resumiendo, hubo un respaldo unánime tanto para el fortalecimiento como para la integración del Grupo de Trabajo, abordando también al mismo tiempo las tareas pendientes, examinando la labor futura, especialmente a la luz de los arreglos para fechas posteriores a 2020, y encontrando mejores formas y medios de asesorar como una cuestión intersectorial conexa a todas las materias que atañan directamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales en virtud del Convenio.

*4. La participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el plano nacional*

34. Algunas de las Partes y otros contribuyentes se ocuparon también de la importancia de los mecanismos nacionales y subnacionales para lograr la eficaz participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las labores de aplicación del Convenio, tales como los comités o los grupos de trabajo nacionales. Hubo algunos contribuyentes que pidieron un proceso voluntario de examen entre pares en los planos local y nacional para posibilitar que los informes nacionales y las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad asistan a los pueblos indígenas y las comunidades locales y demás a fin de mejorar su participación y asistir en la aplicación del Convenio en los planos<sup>33</sup> nacional y local. Las estructuras nacionales tales como estas podrían asistir en las tareas de coordinación y ejecución en el plano nacional y aportar a las cuestiones en debate en todos los foros intergubernamentales en virtud del Convenio.

---

<sup>29</sup> Facilitar asesoría sobre los conocimientos tradicionales (incluida la participación equitativa en los beneficios) y la utilización consuetudinaria sostenible, cual cuestiones intersectoriales.

<sup>30</sup> Véase <https://www.cbd.int/doc/lists/nfp-cbd-tk.pdf>. A día de hoy 37 Partes han nominado puntos focales nacionales en lo tocante al conocimiento tradicional.

<sup>31</sup> El tema de la 14<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes, en 2018, es “Vivir en armonía con la naturaleza”

<sup>32</sup> En el documento CBD/WG8J/10/INF/9 se recoge un informe sobre la marcha de las actividades del programa de trabajo conjunto destinado a enriquecer las deliberaciones sobre tareas futuras.

<sup>33</sup> Véase la decisión XIII/25.

*5. La participación de las comunidades locales*

35. Algunas presentaciones trataron también la cuestión de las “las comunidades locales”, de alguna forma olvidada, pidiendo que se estableciera un mecanismo específico que sirva para efectuar propuestas en nombre de tales las comunidades locales, y la creación de un vínculo con ellas, con objeto de mejorar su participación en los procesos del Convenio y reconocer su contribución colectiva a la aplicación del Convenio.

36. Si bien la 11<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes trató la cuestión de las “comunidades locales”<sup>34</sup>, la participación de las mismas sigue siendo limitada por varias razones, incluyendo una falta de voz y de organización en el plano internacional, una falta de infraestructura en el marco de las comunidades locales y entre ellas, y una falta de un lenguaje común, así como la falta de una definición de trabajo en el marco del Convenio. A la hora de cumplir con el mandato y el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, puede que sea útil considerar extender objetivos en las comunidades locales, incluyendo los planos nacionales y subnacionales, con miras a su mayor participación en los procesos del Convenio, reconociendo especialmente la contribución de sus medidas colectivas en su ejecución.

*6. La participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los arreglos de mayor ámbito en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica*

37. Por último, se sugirió en dos de las presentaciones que los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen que participar eficazmente en arreglos de coordinación más amplios que vayan más allá del Convenio, tales como el Grupo de enlace sobre la diversidad biológica, con objeto de fomentar los mecanismos de participación eficaz utilizados por el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y para influir en otros procesos conexos al medio ambiente y a la diversidad biológica. Se sugirió además que los mensajes importantes, tales como el papel significativo jugado por las Áreas Conservadas por Comunidades Indígenas y Locales (ICCA) para lograr los objetivos del Convenio, podrían fomentarse en otros foros y miembros pertinentes del Grupo de enlace sobre la diversidad biológica.

38. Partiendo de estos planteamientos, otra presentación hizo hincapié en que la integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor de aplicación del Convenio y sus Protocolos constituyen una cuestión fundamental que contribuiría a optimizar esfuerzos, tiempo y recursos, y contribuiría sin duda alguna a lograr los objetivos del Convenio. Así pues, la integración iría más allá del Convenio y de sus Protocolos, estableciendo un diálogo, sinergias, coordinación y apoyo mutuo con otros procesos de las Naciones Unidas (incluyendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible), instrumentos y agencias. Así mismo, podría también incrementar y consolidar la cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial sobre Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO.

39. Algunas de las presentaciones sugirieron mejorar las plataformas virtuales, tal como el Portal de los Conocimientos Tradicionales<sup>35</sup>, a fin de respaldar en mayor grado al Grupo de Trabajo al fomentar el aprendizaje y los intercambios entre pueblos indígenas y las comunidades locales, promoviendo el diálogo entre redes de pueblos indígenas y las comunidades locales y responsables de la toma de decisiones y demás interlocutores, y con un desarrollo ulterior y respaldando las actuales redes de los pueblos indígenas y las comunidades locales conexas a la diversidad biológica con objeto de contribuir a los trabajos entre períodos de sesiones.

---

<sup>34</sup> Véase la [decisión XI/14 B](#), apartados 16-21.

<sup>35</sup> Véase: <https://www.cbd.int/tk/default.shtml>

## 7. *Creación de capacidad para los pueblos indígenas, las comunidades locales y las Partes*

40. Los representantes de los pueblos indígenas han sugerido también que, al analizar la ejecución en el plano nacional, se ven fracturas en los vínculos verticales y horizontales entre diversos sectores, lo que repercute en la diversidad biológica, pero lo que es más importante, que existe una falta de coherencia entre lo que los Gobiernos nacionales proclaman y airean y lo que en verdad son las realidades locales. Los Gobiernos dicen que la mayoría de todos estos aspectos apuntan a que las Partes y otros interlocutores tienen que crear capacidad de forma continua, incluyendo en ello al sector privado, y a la creación de asociaciones creativas entre grupos de partes interesadas. La ejecución plena y eficaz del Convenio invoca la plena y eficaz participación, no solo de los pueblos indígenas y las comunidades locales, sino también de todas las partes interesadas y de toda la sociedad en su conjunto, si es que se desea alcanzar los objetivos del Convenio.

41. Un gran número de presentaciones observaron que la creación de capacidad con objeto de alcanzar la eficaz participación en las reuniones celebradas en virtud del Convenio y en los propios procesos de dicho Convenio, así como respecto de cuestiones nuevas e incipientes, tales como la biología sintética, es algo crucial para alcanzar la eficaz participación y contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales e invocaron que los esfuerzos que se despliegan actualmente continúen hasta fechas posteriores al año 2020. En sus recientes decisiones, las Partes han continuado dando prioridad a la creación de capacidad para los pueblos indígenas y las comunidades locales. Ello constituye una necesidad continua que es crucial si se desea alcanzar su participación eficaz en las tareas de aplicación del Convenio. Por ende, deberá seguir siendo una prioridad importante en las consideraciones de las futuras tareas.

42. Este tema lo trató la Conferencia de las Partes en su 13<sup>a</sup> reunión, recogiéndolo en la decisión XIII/23, por la que se adoptó el Plan de acción a corto plazo para mejorar y apoyar la creación de capacidad para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, por lo que no se aborda en el presente documento, si bien habrá de tenerse presente en el desarrollo de los arreglos que tengan lugar en fechas posteriores al año 2020.

## B. Posibles tareas futuras

43. Lo que sigue facilita una reseña de las presentaciones recibidas en relación con las tareas futuras a efectuar al respecto de cuestiones de relevancia para los pueblos indígenas y las comunidades locales.

### 1. *Utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica*

44. Se observó en dos de las presentaciones que el Plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica<sup>36</sup> recogían unas orientaciones y un desarrollo excelentes y que se habían endosado y dispuesto para su ejecución en fechas tan recientes como 2014, y que el plan seguía siendo totalmente válido, incluso más allá de 2020. Estas mismas presentaciones, junto ahora con otras, observaron que el Plan de acción requiere su continuidad, con un cierto grado de actualización, tras 2020. La presentación realza que la ejecución del Plan de acción es el paso crucial y que, en muchos casos, existen atascos en su ejecución.

45. A la hora de tener en cuenta trabajos futuros, algunas de las presentaciones indicaron una falta de progresos en la ejecución del Plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible e invocaron esfuerzos adicionales para poder ejecutar la primera fase. Lo que es más, en el apartado 11 de la [decisión XI/14 F](#), la Conferencia de las Partes decidió transmitir una lista de tareas indicativas para la considere

---

<sup>36</sup> Decisión XII/12 B, apartado 1, anexo.

el Grupo de Trabajo en un futuro, luego del examen de la primera fase del plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible. La lista indicativa se anexa a la [decisión XI/14 F](#).

46. Las presentaciones hicieron hincapié en que la segunda fase del plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible se centrará en el entendimiento y aplicación mejorados de la primera fase, incluyendo las tres tareas prioritarias<sup>37</sup>. El concepto clave en este caso consiste en una mejora de la asociación, colaboración y participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los planos local y nacional, de manera que se responda a los contextos y necesidades específicas de cada país para la ejecución del Plan. A fin de asistir al Grupo de Trabajo a la hora de tener en cuenta las prioridades de la segunda fase del trabajo sobre utilización consuetudinaria sostenible, las Partes puede que estimen necesario convocar una reunión del grupo de expertos técnicos y solicitar observaciones con objeto de asistir a dicho grupo a identificar las prioridades que el grupo de trabajo tenga en consideración en un futuro. No obstante, a fin de asegurar que toda nueva tarea prevista después de 2020, relativa al artículo 8 j) y disposiciones conexas, quede plenamente integrada, puede que sea preferible que se determine en el marco de deliberaciones más amplias atinentes a los arreglos para después de 2020 destinados al Convenio y no en aislamiento.

## *2. Perspectivas locales sobre la diversidad biológica*

47. Al respecto de la incorporación e integración de los conocimientos tradicionales y de la utilización consuetudinaria sostenible, en algunas de las presentaciones se recogió que las *Perspectivas locales sobre la diversidad biológica*, a las que la Conferencia de las Partes dieron la bienvenida en su decisión XIII/3, constituyen una herramienta ejemplar para demostrar cómo los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible, cual cuestiones intersectoriales, son pertinentes en todo el espectro de trabajo del Convenio. Las *Perspectivas locales sobre la diversidad biológica* demuestran también el papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales y sus medidas colectivas en alcanzar los objetivos del Convenio y enfatizan la necesidad de plantearse la diversidad biológica y cultural como inseparables.

## *3. El Programa de trabajo conjunto sobre la diversidad biológica y cultural*

48. En esas mismas presentaciones se sugiere también que la relación simbiótica entre la diversidad biológica y cultural deberá desarrollarse de forma más directa y eficaz en las futuras tareas de aplicación del Convenio. Por ejemplo, el nuevo plan de 10 años a partir de 2020 o los arreglos para después de 2020 habrán de incorporar la diversidad biológica y cultural, partiendo de las lecciones aprendidas del Programa de trabajo conjunto entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), al respecto de los vínculos entre la diversidad biológica y cultural, y utilizarán un marco de trabajo socioecológico, en vez de formular un único objetivo sobre los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible. A fin de asistir al Grupo de Trabajo, en el documento CBD/WG8J/10/INF/9<sup>38</sup> se recoge un informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del Programa de trabajo conjunto entre la Secretaría del Convenio y la UNESCO al respecto de los vínculos entre la diversidad biológica y cultural.

---

<sup>37</sup> Las tres tareas prioritarias del Plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible son: Tarea 1: Incorporar prácticas o políticas, según proceda, de utilización consuetudinaria sostenible en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, con la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales y como una forma estratégica de mantener los valores bioculturales y lograr el bienestar humano, e informar sobre ello a través de los informes nacionales. Tarea 2: Promover y fortalecer iniciativas basadas en la comunidad que apoyen y contribuyan a la aplicación del artículo 10 c) y mejoren la utilización consuetudinaria sostenible, y colaborar con las comunidades indígenas y locales en actividades conjuntas para mejorar la aplicación del artículo 10 c). Tarea 3: Determinar las prácticas óptimas (p. ej., estudios de casos, mecanismos, legislación y otras iniciativas apropiadas).

<sup>38</sup> Informe sobre la marcha de las actividades del Programa Conjunto SCBD-UNESCO sobre los vínculos entre la diversidad biológica y la cultural.

#### *4. Propuestas para la aplicación nacional*

49. Además, el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas jugará un papel clave en la elaboración de propuestas para guiar la ejecución en el plano nacional, incluyendo en ello los objetivos para después de 2020. Esta tarea tiene que fundamentarse en una evaluación del estado actual en que se encuentre la ejecución de relativa a los conocimientos tradicionales and utilización consuetudinaria sostenible en virtud del Convenio, incluidas las desventajas o inconvenientes en la aplicación de la Meta 18 y el incumplimiento del alcanzar plenamente varias otros objetivos conexos.

#### *5. Tareas pospuestas del programa de trabajo<sup>39</sup>*

50. Los representantes de los pueblos indígenas y de las comunidades locales han hecho hincapié en sus presentaciones indicando que es necesario considerar plenamente si se necesita posponer las tareas del programa de trabajo, ajustarlo o reemplazarlo con objeto de asegurar su pertinencia habida cuenta de otros acontecimientos acaecidos en años recientes y de las actuales necesidades, incluyendo en ello la reciente adopción de las directrices voluntarias de Mo'otz kuxtal relativas a los conocimientos tradicionales<sup>40</sup>.

51. Algunos representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales han realzado que las tareas pospuestas no deberán abandonarse si siguen siendo pertinentes, especialmente a la luz de la adopción y aplicación de los Protocolos de Cartagena y Nagoya. Así mismo, dichos representantes consideran también que es necesario un programa de trabajo más holístico y abierto al futuro, y no meramente barajar la lista de tareas, que ya se desarrollaron hace casi dos decenios<sup>41</sup>.

52. Además, se ha sugerido en una presentación sobre la integración y aplicación del artículo 8 j) que, al formular tareas futuras, el Grupo de Trabajo habrá de tener en cuenta el género y el Plan de Acción sobre Género en lo tocante al Convenio. Esta presentación recoge también que lo que se está debatiendo son importantes corrimientos y transformaciones en las esferas de la economía, la política y el medio ambiente a lo que los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como la diversidad biológica y cultural, pueden y deben efectuar una contribución importante y fundamental. En tales presentaciones, al respecto de las tareas pospuestas, no se recogieron propuestas firmes sobre el tratamiento de las mismas; sin embargo, la Secretaría Ejecutiva efectuó en la sección que sigue una propuesta para que el Grupo de Trabajo la tuviera en consideración.

### **III. PROPUESTAS PARA ALCANZAR LA PLENA INTEGRACIÓN DEL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES EN LA LABOR DE APLICACIÓN DEL CONVENIO Y DE SUS PROTOCOLOS**

53. Habida cuenta de la reseña del trabajo efectuado respecto del artículo 8 j) y disposiciones conexas que se recoge en la Sección I y de la reseña de las observaciones recibidas en la Sección II, lo que se indica seguidamente son opciones a considerar respecto del camino a seguir para la plena integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas en las labores de aplicación del Convenio y de sus Protocolos. Estas propuestas corresponden a: a) la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales<sup>42</sup> y las opciones para el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas; y b) el programa de trabajo y las posibles futuras tareas.

---

<sup>39</sup> En la decisión X/43, la Conferencia de las Partes revisó el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, posponiendo las tareas 6, 11, 13 y 14 y 17, hasta que se culminasen las tareas 7, 10, 12, y 15.

<sup>40</sup> Decisión XIII/18.

<sup>41</sup> El programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas se adoptó en la decisión V/16 de la 5<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes en 2000.

<sup>42</sup> En reuniones celebradas en virtud del Convenio y en el plano nacional, incluyendo la participación de las comunidades locales.

**A. Participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y opciones para el Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas**

54. Un cierto número de planteamientos propuestos en las presentaciones recibidas tratan de mejorar la eficacia en la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las tareas de aplicación del Convenio. Se recibieron también presentaciones sobre la aplicación en el plano nacional. Los proyectos de decisiones que emanen del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación del Convenio al respecto de esta cuestión fueron considerados y adoptados por la Conferencia de las Partes en su 13<sup>a</sup> reunión, con miras a mejorar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación efectuada en el plano nacional. Además, y aunque la creación de capacidad se considera esencial para la eficaz participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las tareas de aplicación del Convenio y se recibieron presentaciones poniendo de relieve su importancia, esta cuestión la trató la Conferencia de las Partes en su 13<sup>a</sup> reunión plasmándola en su decisión XIII/ 23, en la que se adopta el Plan de acción a corto plazo (2017-2020) para mejorar y apoyar la creación de capacidad para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, razón por la que no se aborda en el presente documento. No obstante, dado que un gran número de presentaciones dejaron bien clara la necesidad de crear capacidad para las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales a fin de alcanzar la eficaz participación de las Partes, así como también para los pueblos indígenas y las comunidades locales en las tareas de aplicación del Convenio, dicha creación de capacidad habrá de seguir siendo una prioridad en los arreglos atinentes a fechas posteriores a 2020. Al desarrollar la estrategia de creación de capacidad a largo plazo que se prevé en la decisión XIII/23, la Secretaría se asegurará de que los pueblos indígenas y las comunidades locales participan eficazmente.

55. Las propuestas destinadas a la eficaz participación van en función de las estructuras y procesos futuros que se prevén. Así pues, la participación y las opciones estructurales y de procedimiento se consideran conjuntamente, tras tener en cuenta las presentaciones recibidas.

56. En lo que respecta a las formas y medios para alcanzar la plena integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas en el marco del Convenio y de sus Protocolos, con participación plena y eficaz de los pueblos indígenas y las comunidades locales y con objeto de mejorar la eficacia, la coherencia y la coordinación, las Partes pueden estimar oportunas las siguientes opciones, a saber:

*Opción A: Integración mejorada*

a) Integrar las futuras tareas conexas a materias que atañan a los pueblos indígenas y las comunidades locales en las tareas del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y en el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación del Convenio, de forma que los temas del programa provisional pertinentes a los pueblos indígenas y las comunidades locales se traten en la entidad subsidiaria apropiada antes de pasar a ser consideradas en la Conferencia de las Partes o la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos;

b) Al tratar cuestiones que atañen directamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales en el marco de las entidades subsidiarias, se aplicarán los mecanismos mejorados de participación empleados por el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas para la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda, a fin de asegurar su eficaz participación y para integrarlas plenamente en las tareas de aplicación del Convenio;

*Opción B: Entidad permanente*

Prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas para que pase a ser una entidad permanente en virtud del Convenio, con miras a facilitar asesoría en todo el espectro del Convenio, incluida la Conferencia de las Partes y sus Protocolos, y Órganos

Subsidiarios en toda materia que atañan directamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales.

### **B. Participación de las comunidades locales**

57. Partiendo de las presentaciones recibidas al respecto de las comunidades locales, la Secretaría Ejecutiva propondría que, a fin de fortalecer el papel de las comunidades locales y de que participen en mayor grado en las tareas y aplicación del Convenio, se aliente a las Partes y a los Gobiernos que no reconozcan la existencia de pueblos indígenas en sus territorios nacionales a que exploren el pleno potencial de las comunidades locales, cual socios sobre el terreno, a la hora de ejecutar el Convenio, incluyendo sus medidas colectivas destinadas a lograr los objetivos del Convenio, reconociéndolas, respaldándolas y valorándolas.

### **C. El programa de trabajo y las posibles tareas futuras**

58. Habida cuenta de las observaciones presentadas, y con objeto de asegurar que las futuras tareas se integren plenamente en el marco de tareas más amplio de la aplicación del Convenio, la Secretaría Ejecutiva recomienda que el programa de trabajo vigente se culmine en 2020 y que se consideren las tareas futuras sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas a la luz de los arreglos posteriores a 2020 y de la necesidad de encontrar formas y medios mejores de facilitar asesoría como una cuestión intersectorial en todos los aspectos que atañan directamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales en virtud del Convenio.

59. Además de todo ello, los futuros talleres regionales y de capacitación sobre conocimientos tradicionales y utilización consuetudinaria sostenible podrían mejorarse facilitando diálogos interculturales, experiencias compartidas y sesiones de trabajo junto a acontecimientos nacionales (o subnacionales), en los que pueden producirse intercambios entre organizaciones de pueblos indígenas y las comunidades locales, organizaciones no gubernamentales, responsables de la elaboración de políticas-normativas, científicos/académicos y demás, y donde puede darse la colaboración. Los acuerdos y resultados de tales intercambios reflejarán las estrategias y planes de acción nacionales sobre la diversidad biológica y los informes nacionales (incluidos objetivos específicos, indicadores o planes e información sobre conocimientos tradicionales y utilización consuetudinaria sostenible). Así mismo, podrán fomentarse los proyectos plurinacionales centrándose en la colaboración y ejecución directa entre Gobiernos y pueblos indígenas y las comunidades locales en los planos nacional y local con objeto de respaldar la utilización consuetudinaria sostenible y las medidas colectivas a fin de tratar cuestiones transfronterizas. Son así mismo esenciales los recursos financieros para que los pueblos indígenas y las comunidades locales puedan implantar el Plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible.

### **D. Plan de acción de la utilización consuetudinaria sostenible**

60. Sigue siendo muy necesario elevar el grado de concienciación sobre el valor añadido de la utilización consuetudinaria sostenible en lo tocante a los objetivos del Convenio y de su relación con los conocimientos tradicionales. Cabe la posibilidad de que en los próximos años las Partes inviertan más activamente en la ejecución eficaz del Plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible y en otras herramientas que emanan del Grupo de Trabajo ya adoptadas por la Conferencia de las Partes. En lo tocante a los posibles trabajos futuros sobre el Plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible, la Conferencia de las Partes, en el apartado 11 de la decisión XI/14 F, decidió transmitir una lista de tareas indicativas que se recoge en el anexo de la decisión XI/14 F del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas para que la considere en el futuro, luego del examen de la primera fase del plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible. Por ende, puede que sea oportuno reexaminar en esta reunión la lista de tareas indicativas con objeto de decidir si se necesita una segunda fase de tareas para el Plan de acción en los arreglos posteriores a 2020.

**E. Implantación de herramientas y normas creadas por el Grupo de Trabajo y adoptadas por la Conferencia de las Partes**

61. A fin de avanzar realmente en la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas y de lograr alcanzar la Meta 18 para 2020 o en fechas posteriores, es de suma importancia que las Partes y los Gobiernos que no tengan acuerdos nacionales vigentes y en funcionamiento para abordar cuestiones clave, incluyendo los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible, ejecuten y notifiquen al respecto de las diversas directrices y normas creadas por el Grupo de Trabajo y adoptadas por la Conferencia de las Partes. La ejecución nacional de las herramientas actuales, con la eficaz participación de pueblos indígenas y las comunidades locales, habrá de seguir siendo una prioridad en la aplicación del Convenio en los arreglos posteriores a 2020.

**F. Tareas pospuestas del programa de trabajo revisado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas**

62. Tras analizar las tareas pospuestas del programa de trabajo revisado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas confrontándolas con las ya terminadas, el resultado de la evaluación es que la mayor parte del trabajo de las tareas 6, 11, 13, 14 y 17 pospuestas podría considerarse ya efectuado en trabajos anteriores. Esto se examina detenidamente en el documento informativo CBD/WG8J/10/INF/8. El análisis concluye que, habida cuenta del trabajo terminado en el marco del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas (mencionado en el apartado 10 recogido *supra*), la mayoría de los aspectos de las cinco tareas pospuestas ya han sido tratados. En particular, la reciente adopción de las directrices<sup>43</sup> voluntarias de Mo'otz kuxtal trata la mayoría de los aspectos de las tareas pospuestas, lo que sugiere el desarrollo de directrices adicionales.

63. Habida cuenta de que las Partes desean tener un programa de trabajo posterior a 2020 plenamente integrado, y de que es necesario finalizar el actual programa de trabajo en su 11<sup>a</sup> reunión, el Grupo de Trabajo puede estimar oportuno considerar estas tareas como ya tratadas en trabajos anteriores o, a título opcional, considerar si todo trabajo pendiente en el espectro de tales tareas puede atajarlo el Grupo de Trabajo en su 11<sup>a</sup> reunión de forma integrada, o bien efectuar propuestas para futuros trabajos en el marco de los arreglos posterior a 2020 para la aplicación del Convenio.

---

<sup>43</sup> Decisión XIII/18. Directrices voluntarias para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales.

#### **IV. RECOMENDACIONES QUE SE SUGIEREN**

64. A la luz de las propuestas que se recogen en la Sección III que figura *supra*, el Grupo de Trabajo puede estimar oportuno considerar los siguientes elementos de un proyecto de decisión para que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación del Convenio los examine ulteriormente en su 2<sup>a</sup> reunión, y para que, posteriormente, los considere la Conferencia de las Partes en su 14<sup>a</sup> reunión:

**Formas y medios existentes para alcanzar la plena integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio y sus Protocolos, con la plena y eficaz participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y con objeto de mejorar la eficacia, la coherencia y la coordinación**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la decisión V/16, por la que se establece el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, y la decisión X/43<sup>44</sup>, por la que se revisa el programa plurianual de trabajo para 2010-2020,

*Tomando nota* de que las tareas pospuestas 6, 11, 13, 14 y 17 del programa plurianual de trabajo se han tratado ya en otras tareas ya culminadas que se incluyeron en el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas,

*Reconociendo* la necesidad de un programa de trabajo más holístico, abierto al futuro e integrado, habida cuenta de los recientes acontecimientos acaecidos, incluyendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>45</sup>, el Acuerdo de París<sup>46</sup> y los arreglos posteriores a 2020 atinentes a la aplicación del Convenio,

*Teniendo en cuenta* los resultados de la “Cima de Muuchtanbal sobre las experiencias de los pueblos indígenas y locales – Conocimientos tradicionales, Diversidad biológica y cultural – Incorporación e integración de la contribución de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas en todo el espectro de los Sectores de la agricultura, pesca, silvicultura y turismo para la conservación y utilización sostenible de la Diversidad biológica para el bienestar del ser humano”,<sup>47</sup>,

*Partiendo* del informe integrado sobre la situación y las tendencias de los conocimientos tradicionales, así como de las directrices y demás herramientas y normas ya creadas por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, incluyendo:

a) Las directrices voluntarias de Akwe: Kon para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares;<sup>48</sup>

---

<sup>44</sup> En la decisión X/43 la Conferencia de las Partes adoptó un programa de trabajo plurianual revisado sobre el artículo 8 j), reemplazando o sobreseyendo las tareas 3, 5, 8, 9 y 16.

<sup>45</sup> Véase la Resolución 70/1 de la Asamblea General, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

<sup>46</sup> Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), Conferencia de las Partes, 21<sup>a</sup> periodo de sesiones, decisión 1/CP.21 (véase FCCC/CP/2015/10/Add.1)

<sup>47</sup> La Cima de “Muuchtanbal” sobre las experiencias de las comunidades indígenas y locales se celebró en las reuniones auxiliares de la 13<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes. Su declaración puede encontrarse en: <https://www.cbd.int/cop/cop-13/other/declaration-muuchtambal-es.pdf>

<sup>48</sup> Decisión VII/16.

b) El código de conducta ética Tkarihwaié:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales;<sup>49</sup>

c) Las directrices voluntarias de Mo'otz kuxtal<sup>50</sup> para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales<sup>51</sup> para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales;<sup>52</sup>

d) Las directrices voluntarias de Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales atinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;<sup>53</sup>

e) El Plan mundial de acción sobre la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica;<sup>54</sup>

*Habida cuenta* del programa de trabajo conjunto entre la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre los vínculos entre la diversidad biológica y la cultural,<sup>55</sup>

*Acogiendo con beneplácito* a la culminación de los trabajos sobre la tarea 15, al adoptar las directrices voluntarias de Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales atinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica,

*Tomando nota* de que las tareas 1, 2 y 4, así como la implantación de las directrices recogidas *supra* y las normas adoptadas por la Conferencia de las Partes presentan responsabilidades en curso de las Partes,

*Haciendo hincapié* en la necesidad de aplicar eficazmente las directrices y normas conexas al artículo 8 j) y disposiciones conexas en el plano nacional para poder avanzar hacia el logro de la Meta 18 de Aichi para la diversidad biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica de 2011-2020,

1. *Decide* culminar el actual programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas para la 15<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes, a lo más tardar;

2. *Decide* también considerar un programa de trabajo para después de 2020 basándose en los logros alcanzados hasta la fecha y en las deficiencias determinadas, así como en la necesidad de integrar e

<sup>49</sup> Decisión X/42, anexo.

<sup>50</sup> Significa “raíces de la vida” en el lenguaje maya.

<sup>51</sup> La utilización e interpretación del término “pueblos indígenas y las comunidades locales” en estas directrices debe remitirse a la decisión XII/12 F, apartado 2 a), b) c).

<sup>52</sup> Decisión XIII/18.

<sup>53</sup> Adopción prevista en la 13<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes, como respuesta a las tareas 7, 10 y 12 del programa de trabajo revisado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas.

<sup>54</sup> Decisión XII/12 B, anexo.

<sup>55</sup> Véase la decisión X/20 sobre la cooperación con otros Convenios y Convenciones y organizaciones internacionales e iniciativas, apartado 16, en el que se acoge con beneplácito el programa de trabajo conjunto.

incorporar plenamente las cuestiones conexas a los pueblos indígenas y las comunidades locales en todo el marco de las tareas de aplicación del Convenio;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que, en su 11<sup>a</sup> reunión, elabore propuestas para los posibles trabajos futuros, incluyendo en ello propuestas para una segunda fase de trabajo sobre el Plan de acción para la utilización consuetudinaria sostenible para someterlas a la consideración de la 3<sup>a</sup> reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación del Convenio, con objeto de informar sobre el desarrollo de un programa de trabajo plenamente integrado como parte de los arreglos posteriores a 2020;

4. *Alienta* a las Partes a aunarse con los pueblos indígenas y las comunidades locales considerándolos socios sobre el terreno en lo tocante a la aplicación del Convenio, incluyendo el reconocimiento, apoyo y valoración de sus medidas colectivas, incluyendo también sus esfuerzos para proteger y conservar sus territorios y dominios, con objeto de alcanzar los objetivos del Convenio y comprometerse plenamente con ellos en la preparación de los informes nacionales, la revisión y aplicación de estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica y el proceso para el desarrollo del marco de trabajo posterior a 2020 en lo atinente a la aplicación del Convenio;

5. *Pide* a las Partes y a otros Gobiernos que notifiquen sobre la aplicación del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, concretamente, sobre las tareas 1, 2 y 4 y la aplicación del programa de trabajo sobre la utilización consuetudinaria sostenible, así como sobre la implantación de las diversas directrices y normas desarrolladas durante la égida del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas y adoptados por la Conferencia de las Partes, sirviéndose de los seis informes nacionales a fin de determinar los avances logrados e informar sobre los desarrollos de los arreglos posteriores a 2020;

6. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que amplíe la asistencia pertinente que posibilite a los representantes de los pueblos indígenas y de las comunidades locales a participar eficazmente en deliberaciones y procesos más amplios en virtud del Convenio que determinarán los arreglos posteriores a 2020, con objeto de facilitar la integración de todo trabajo ulterior sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en el marco de las tareas de aplicación del Convenio;

## **Opción A**

a) Integrar e incorporar los trabajos futuros sobre cuestiones pertinentes a los pueblos indígenas y a las comunidades locales en el marco de los trabajos del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación del Convenio de forma que los temas del programa provisional en materias pertinentes a los pueblos indígenas y a las comunidades locales se traten en el marco de la entidad subsidiaria apropiada antes de que pase a ser tenida en cuenta por parte de la Conferencia de las Partes o de la Conferencia de las Partes que actúan como reuniones de las Partes en los Protocolos;

b) Al abordar cuestiones que atañen directamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales en el marco de las entidades subsidiarias, se aplicarán los mecanismos de participación mejorados que utiliza el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas con miras a la participación de los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda, a fin de asegurar su eficaz participación e integrarlos plenamente en las tareas de aplicación del Convenio.

## **Opción B**

Establecer una entidad subsidiaria sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas con el mandato de asesorar a la Conferencia de las Partes, a otras entidades subsidiarias, y, sujeto a su aprobación, a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en sus respectivos Protocolos, sobre

cuestiones que son pertinentes a los pueblos indígenas y las comunidades locales y estén en el ámbito del Convenio.

---